



CONTRATO

Madrid, 01 de junio de 2026

Objeto: Formalización del contrato de suministro, instalación, configuración y puesta en funcionamiento de equipamiento de comunicaciones con destino a las dos sedes del Consejo General del Poder Judicial, en Madrid. Expediente 26/006.0.

REUNIDOS

De una parte, don **MIGUEL HERNÁNDEZ SERNA**, secretario general del Consejo General del Poder Judicial, actuando en nombre del citado Consejo en virtud de delegación conferida por Acuerdo de la Comisión Permanente de 21 de mayo de 2015 (B.O.E. número 123, de 23 de mayo).

De otra parte, _____ con documento nacional de identidad número _____ en nombre y representación de la empresa **SISTEMAS AVANZADOS DE TECNOLOGÍA, S.A.**, con N.I.F. A33117995, actuando como apoderado, en virtud de poder otorgado ante el notario de Madrid, _____ el día 28 de enero de 2026, bajo el número 167 de su protocolo.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para suscribir el presente contrato.

El contrato, de acuerdo con lo indicado en el artículo 18 de la Ley de Contratos del Sector Público, es un contrato mixto, compuesto en parte por un contrato de suministro y en parte por un contrato de servicios. Las prestaciones objeto del contrato se encuentran directamente vinculadas entre sí y mantienen relaciones de complementariedad que exigen su consideración y tratamiento como una unidad funcional dirigida a la satisfacción de una necesidad o a la consecución de un fin institucional.

Según lo indicado en el apartado 1.a) del artículo 18, y a la vista del mayor de los valores estimados, para su adjudicación rigen las normas del contrato de suministro, al que se refieren los artículos 16 y 298 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (BOE número 272, 9 de noviembre de 2017), y se regirá -en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción- por dicha ley, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el Real Decreto 817/2009, de 8



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

de mayo, y demás normativa de desarrollo. Asimismo, el presente contrato se somete a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

El procedimiento de adjudicación del contrato es el abierto, regulado en los artículos 156 a 158 LCSP.

Integran el contrato, además del pliego de cláusulas administrativas particulares y del pliego de prescripciones técnicas, la proposición económica presentada por el adjudicatario.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO. - El contrato tiene por objeto el suministro, instalación, configuración y puesta en funcionamiento de equipamiento de comunicaciones con destino a las dos sedes del Consejo General del Poder Judicial, en Madrid. Código correspondiente al Vocabulario Común de Contratos de la Comisión Europea: 30200000-1 Equipo y material informático.

SEGUNDO. - El gasto correspondiente fue autorizado por la Comisión Permanente del Consejo el 17 de marzo de 2026, por un importe máximo de 197.437,73 euros, I.V.A. 21% incluido, con cargo a la aplicación 08.01.11.111M.630 del presupuesto del Consejo General del Poder Judicial para 2026.

TERCERO. - El pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que rigen para este contrato fueron aprobados por el órgano de contratación el 19 de marzo de 2026.

El contrato ha sido adjudicado por el órgano de contratación el 06 de mayo de 2026.

La formalización de este contrato ha sido fiscalizada de conformidad por la Intervención del Consejo el día 01 de junio de 2026.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA. - La empresa SISTEMAS AVANZADOS DE TECNOLOGÍA, S.A. se compromete a la ejecución del objeto descrito en el antecedente primero, con estricta sujeción a las características y demás circunstancias que figuran en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el de prescripciones técnicas, que acepta plenamente, y en su oferta.

SEGUNDA. - El importe del contrato es de 177.287,46 euros, I.V.A. 21% incluido, conforme a los precios unitarios recogidos en la oferta económica de fecha 01 de abril de 2026, y se financiará con cargo a la aplicación

**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**

08.01.11.111M.630 del presupuesto de gastos del Consejo General del Poder Judicial para 2026.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 103.2 LCSP, no procede la revisión de precios.

TERCERA. - El plazo de entrega, instalación, configuración y puesta en funcionamiento del equipamiento será de cuatro meses, a partir de la fecha de formalización del contrato.

El contrato no podrá ser objeto de prórroga.

Conforme a la cláusula 31 del pliego se establece un plazo de garantía de 3 años a partir de la recepción de conformidad de la entrega, instalación, configuración y puesta en funcionamiento del equipamiento. Las condiciones de la garantía se ajustarán a lo establecido en el apartado 4 del pliego de prescripciones técnicas.

CUARTA. - Para responder del cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato el contratista ha constituido en la Caja General de Depósitos a disposición del Consejo General del Poder Judicial una garantía definitiva por importe de 7.325,93 euros. La garantía definitiva responderá de los conceptos recogidos en el artículo 110 LCSP.

QUINTA. - En cuanto a las condiciones de ejecución y recepción de las prestaciones, se estará a lo dispuesto en las cláusulas 29 y 37 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

De conformidad con lo establecido en el artículo 202 LCSP, se establece la siguiente condición especial de ejecución del contrato de tipo medioambiental:

- La empresa contratista deberá aportar certificado acreditativo de que el equipamiento ofertado cumple con la estricta normativa RoHS (restricción de uso de sustancias peligrosas) no incorporando ninguna de las seis sustancias prohibidas: Plomo, Mercurio, Cadmio, Cromo Hexavalente, bifenilos polibromados y difeniléteres polibromados.

En cuanto al régimen de penalidades se estará a lo dispuesto en la cláusula 39 del pliego.

SEXTA. - El pago del precio de este contrato, de acuerdo con la cláusula 30 del pliego de cláusulas administrativas particulares, se efectuará de una sola vez, previa conformidad del Consejo con la entrega, instalación, configuración y puesta en funcionamiento del equipamiento, y con la factura correspondiente.

En las facturas que se emitan con cargo a este contrato se deberá consignar el siguiente número de expediente de gasto: 2026/0000047.

**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**

SÉPTIMA. - Conforme a la cláusula 35 del pliego el contrato podrá modificarse únicamente en los casos y con los límites establecidos en el artículo 205 de la LCSP.

OCTAVA. - El contrato se resolverá por las causas determinadas en los artículos 211 y 306 de la LCSP y tendrá los efectos señalados en los artículos 213 y 307 de la misma. Particularmente podrán ser causa de resolución de contrato:

- el incumplimiento del plazo de entrega, instalación, configuración y puesta en funcionamiento del equipamiento, de acuerdo con lo indicado en la cláusula 39 del pliego de cláusulas administrativas particulares, y
- el incumplimiento del nivel de servicio durante el plazo de garantía, de acuerdo con lo indicado en la cláusula 39 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

NOVENA. - Extensión objetiva y temporal del deber de confidencialidad, conforme a lo dispuesto en la cláusula 34 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

DÉCIMA.- De acuerdo con la cláusula 29 del pliego de cláusulas administrativas particulares, el adjudicatario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral –en particular, las condiciones salariales de los trabajadores conforme al convenio colectivo sectorial de aplicación-, de Seguridad Social y de seguridad e higiene en el trabajo, afiliando a la Seguridad Social y teniendo asegurado de accidentes a todo el personal utilizado como consecuencia de este contrato. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del adjudicatario no implicará responsabilidad alguna para el Consejo General del Poder Judicial.

UNDÉCIMA. - En todo lo no previsto en el presente contrato y en los pliegos que rigen para el mismo, ambas partes se someten a los preceptos y disposiciones vigentes en la legislación de contratos del Sector Público.

El contratista acepta de forma expresa su sumisión a la Ley de Contratos del Sector Público, por lo que las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de este contrato serán resueltas por la jurisdicción contencioso-administrativa.

Para la debida constancia de todo lo convenido, se firma este contrato por duplicado, en el lugar y la fecha al principio mencionados.

POR EL CONSEJO GENERAL
DEL PODER JUDICIAL,

EL CONTRATISTA,